Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)
Panorama general para Municipios

Septiembre 2018

Línea del tiempo de la implementación de la LDF:

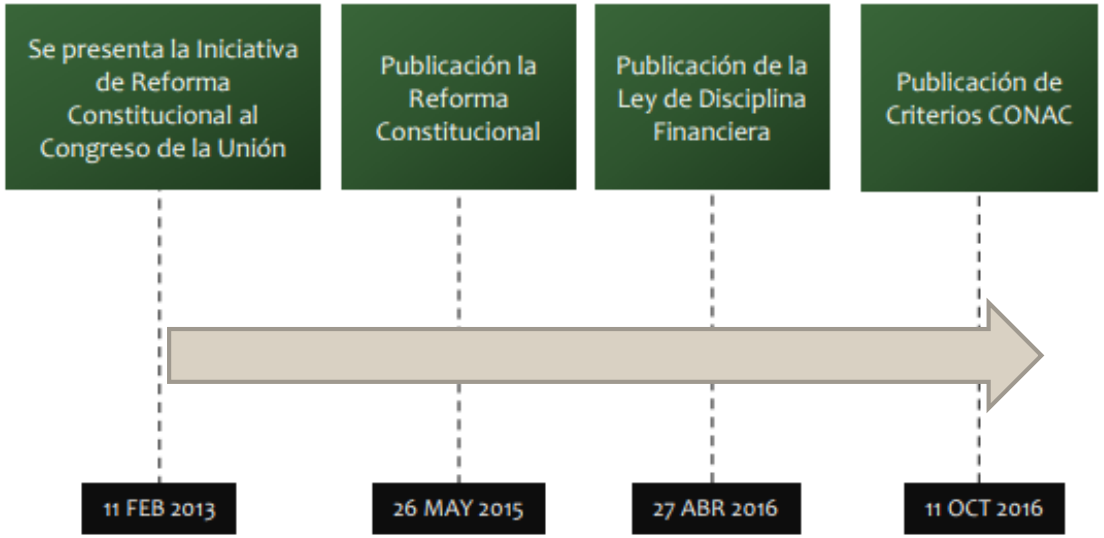

Normatividad asociada:

- Reglamento del Registro Público Único
- Reglamento del Sistema de Alertas
- Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único
- Formatos CONAC
- Formatos del Registro Público Único
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Financieras

¿A quienes aplica la LDF?

Ámbito de aplicación de la LDF

- **Entidades Federativas**
  - *Poderes*
  - *Organismos Autónomos*
  - *Organismos Públicos Descentralizados*
  - *Otros organismos o entes bajo su control*

- **Municipios**
  - *Organismos Públicos Descentralizados*
  - *Otros organismos o entes bajo su control*

Fuente: Tomado de SHCP-UCEF.

Principios básicos de la LDF:

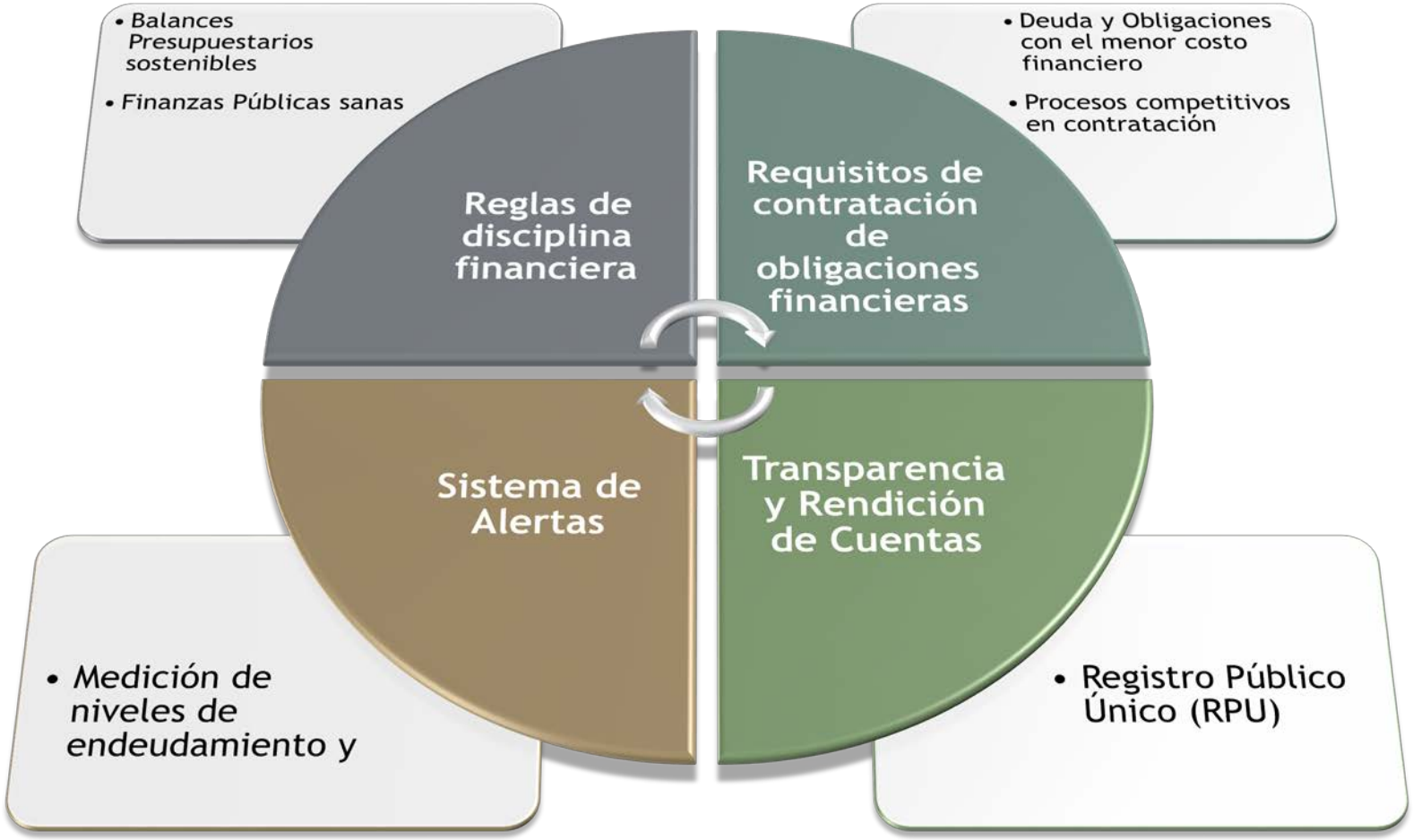

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

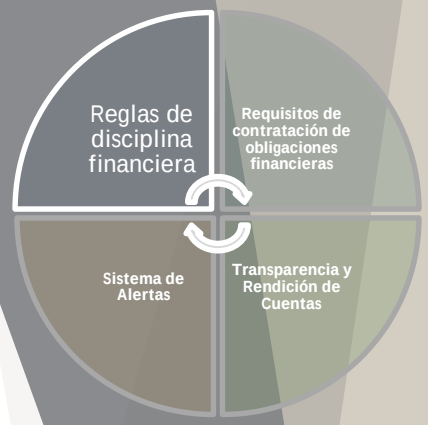

1) Reglas Presupuestarias

Las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, deberán:

Congruentes con: Legislación local, Planes estatales y municipales de Desarrollo, LGCG y normas CONAC.

Formatos CONAC:

- Proyecciones de las finanzas públicas.- Deben considerar CGPE y estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas (ILIF / PPEF).
- Resultados de las finanzas públicas.

Adicionalmente:

- Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.- Con datos de población, edad, características de las prestaciones, monto de reserva y balance actuarial.
- Recursos para cubrir ADEFAS en el proyecto de Presupuesto de Egresos, hasta un máximo de 2.5% de los Ingresos totales del Municipio.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento.

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

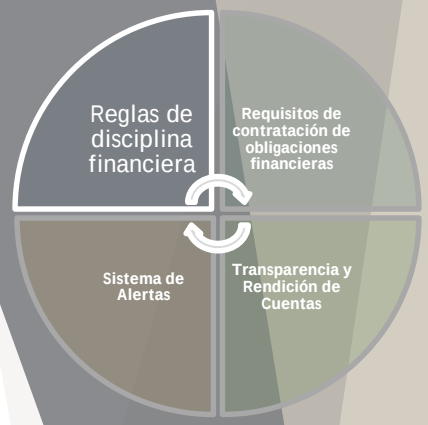

1) Reglas Presupuestarias.

- Asignación global de recursos para servicios personales "topada" al menor de:
    - Crecimiento de 3% real
    - Crecimiento real del PIB (CGPE)

- Desde el proyecto de Presupuesto de Egresos, debe existir una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales:
    - Remuneraciones de los servidores públicos (con percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo pagos por obligaciones fiscales y de seguridad social), y
    - Previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

- Los entes públicos que contraten o estén por contratar Asociaciones Público Privadas (APPs), están obligados a considerar en sus presupuestos las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago correspondientes.

- Los recursos para cubrir ADEFAS podrán ser de hasta 2% de sus ingresos totales para las entidades federativas y de hasta 2.5% para el caso de los municipios.

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

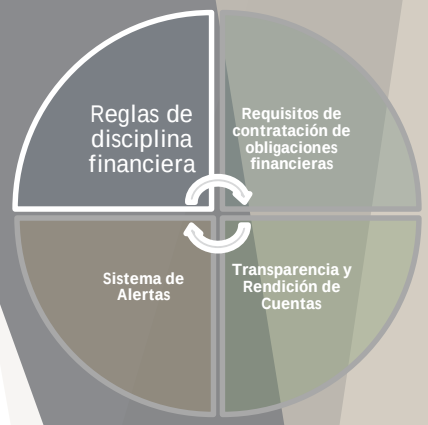

1) Reglas Presupuestarias.

- Los programas o proyectos de inversión superiores a 10 millones de UDIS (60.1 mdp) se deberá realizar el correspondiente análisis costo beneficio. **Quedan exentos de esta norma los municipios menores a 200 mil habitantes.**

- Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

- Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados;

- La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Se exceptúa el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

- Finalizado el ejercicio fiscal, sólo podrán pagarse aquellos conceptos presupuestados y efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar (Pasivo Circulante del ejercicio).

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

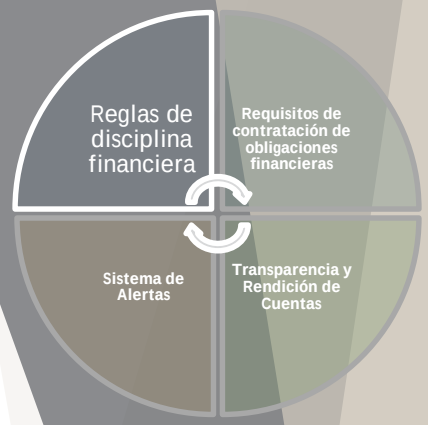

2) Reglas de balance presupuestario.

Balance Presupuestario Sostenible:

Ingresos Totales $\geq$ Gasto Total - Amortizaciones

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:

Ingresos de Libre Disposición + Financiamiento Neto $\geq$ Gasto No Etiquetado - Amortizaciones

Excepciones:

- Caída del PIB y Participaciones en términos reales
- Necesidad de reconstrucción por Desastres Naturales
- Implementación de medidas de largo plazo que mejoren ampliamente el balance

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

2) Reglas de balance presupuestario.

- **Formato 1** ◉ *Estado de Situación Financiera*
- **Formato 2** ◉ *Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos*
- **Formato 3** ◉ *Estado Analítico de Obligaciones*
- **Formato 4** ◉ *Balance Presupuestario*
- **Formato 5** ◉ *Estado Analítico de Ingresos*
- **Formato 6** ◉ *Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos*

- **Formato 7** ◉ *Resultados y Proyecciones de Ingresos / Egresos*
- **Formato 8** ◉ *Informe sobre estudios actuariales*

- ◉ *Guía de Cumplimiento*
- ◉ Para EEFF, a partir de la Cuenta Pública 2017

Formatos CONAC

Municipios:

FORMATOS 1 al 6: ***Trimestralmente,*** *a partir del 4T de 2017*

FORMATOS 7 Y 8: ***Anualmente*** *a partir de las iniciativas del ejercicio 2018*

GUÍA DE CUMPLIMIENTO: ***Cuenta Pública*** *2018, en adelante*

Fuente: Tomado de SHCP-UCEF.

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

3) Reglas del ejercicio del gasto.

Tratamiento de los "Ingresos excedentes"

Ingreso excedente

Ley de Ingresos

Recursos obtenidos en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos

Amortización de la Deuda Pública, pasivos circulante, pensiones, fondos de desastres naturales, pago de sentencias definitivas.

50% (Semáforo rojo)

30% (Semáforo amarillo)

En su caso, el excedente para:
- Inversión Pública Productiva, y
- Fondo para compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes.

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

3) Reglas del ejercicio del gasto.

Tratamiento ante una disminución de los ingresos

Ingresos menores a Ley de Ingresos

Ante una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se ajustará el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:

- Gastos de Comunicación Social,
- Gasto corriente que no constituya un subsidio,
- Gastos en servicios personales.

Si no fuera suficiente:

Ajustes en otros conceptos de gasto, sin afectar programas sociales.

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

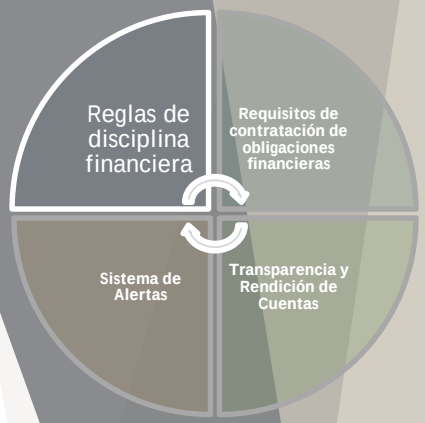

3) Reglas del ejercicio del gasto.

Principio de anualidad de los recursos federales etiquetados (art. 17)

Ingresos menores a Ley de Ingresos

Ante una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se ajustará el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:

- Gastos de Comunicación Social,
- Gasto corriente que no constituya un subsidio,
- Gastos en servicios personales.

Características del Sistema de Alertas:

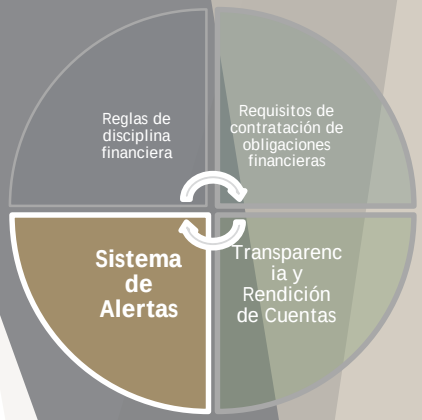

¿Qué es?

Es la publicación hecha por la SHCP sobre los resultados de la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos.

¿Para qué sirve?

El nivel de endeudamiento determinado por el Sistema de Alertas, fija el "Techo de Financiamiento Neto" anual.

Indicadores para la medición del Sistema de Alertas:

1. **Deuda Pública y Obligaciones sobre ILD**

   Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera.
   En el caso de APPs, solo se contabilizará la parte correspondiente a la inversión por infraestructura.

2. **Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ILD**

   Se incluirán amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento y pagos derivados de Obligaciones, destinados al componente de inversión.

3. **Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales**

   Muestra el nivel de apalancamiento de corto plazo, obligaciones contratadas a plazos $\leq$ 12 meses en relación con los Ingresos Totales.

Fuente: Tomado de SHCP-UCEF.

Resultados vinculativos del Sistema de Alertas:

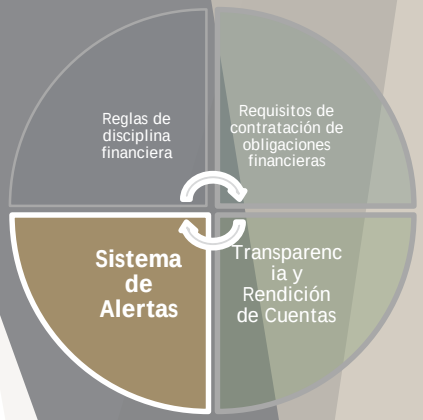

¿Qué "Techo de Financiamiento Neto" (TFN) tendrá cada ente público?

Dependerá del resultado de medición del Sistema de Alertas.

Fuente: Tomado de SHCP-UCEF.

- La clasificación es relevante porque tiene **efectos vinculantes** para los entes públicos, al determinar el **Techo de Financiamiento Neto** al cual podrían acceder el próximo ejercicio fiscal.

- Asimismo, tales resultados inciden también en el **uso que las Entidades Federativas puedan dar a sus ingresos excedentes**. Si el endeudamiento de la entidad se ubica en niveles bajo observación o elevados, enfrentará mayores restricciones con respecto a los posibles destinos para sus excedentes.

Actualización de la información del Sistema de Alertas:

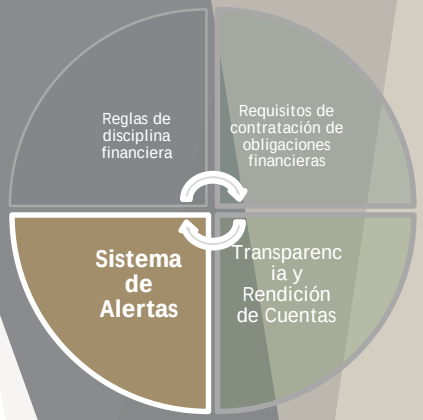

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 30-01-2018

...

Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:

a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;

b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y

c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo reformado DOF 30-01-2018

La información del sistema de alertas se puede acceder a través de la siguiente liga: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018SA

Registro Público Único

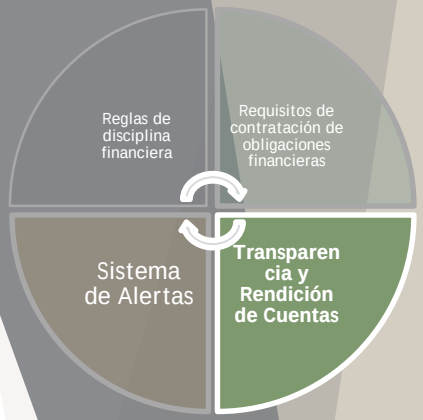

¿Qué es?

Es el medio encargado de inscribir y transparentar todas las obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos.

Estará a cargo de la SHCP y sus efectos son declarativos e informativos (No prejuzga ni valida los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones que se registran).

- EL RPU debe contener y ser inscritos todos los financiamientos y obligaciones, ya sean Asociaciones Público-Privadas, arrendamientos, factoraje, deuda de fideicomisos, instrumentos derivados, garantías o cualquier empréstito u obligación suscrita.
- Se debe proporcionar datos de: acreedores, monto contratado, tasa efectiva, plazo, recursos utilizados como garantía, entre otros.
- El uso y disposición de cualquier financiamiento estará sujeta a contar con su número de inscripción en el RPU (se exceptúa de esto a las emisiones bursátiles y las obligaciones de corto plazo).
- Los entes públicos deben entregar la información que requiera la SHCP a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Deuda Pública y Obligaciones financieras

- La LDF establece que la contratación de deuda se deba destinar a inversiones públicas productivas o, en su caso, para refinanciamiento o reestructura tomando en cuenta los gastos y costos relacionados con la contratación de dicha deuda.
- Los entes públicos deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes del Congreso Local respectivo, quien deberá analizar la capacidad para solventar el pago, la argumentación del financiamiento y las garantías de pago.
- Se deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado posible y publicar en su página oficial de internet el contrato.

** En el caso de Municipios o cualquiera de sus entes públicos, aplica un monto de 10 mdu ≈ 54 mdp.*

Muchas gracias

Marciano Cruz Ángeles

Director General de Auditoría a los

Recursos Federales Transferidos “C”

mcruza@asf.gob.mx

01 (55) 5200 1500

Ext. 10353

www.asf.gob.mx

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)
Panorama general para Municipios

Septiembre 2018